

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE AGOSTO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/10/2026 INTERPUESTO POR LA C. MA. GUADALUPE VIVAS NOYOLA, EN SU CARÁCTER DE MILITANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DE ASPIRANTE A LA COORDINACIÓN ESTATAL EN DEFENSA DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA SOBERANÍA NACIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CONTRA DE: *“Se reclama la negativa material, verbal y de facto de recibir mi solicitud de registro como aspirante a la Coordinación Estatal en Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional en el Estado de San Luis Potosí —proceso que constituye la fase interna previa a la eventual postulación de la candidatura a la Gubernatura del Estado—, así como el condicionamiento ilegal de dicho registro a la presencia, acompañamiento o aval del comisionado político del Partido del Trabajo en San Luis Potosí. El acto tuvo verificativo el 26 DE JUNIO DE 2026 en las instalaciones del World Trade Center de la Ciudad de México, sede habilitada por el partido para la recepción de los registros de aspirantes. Se reclama, igualmente, la omisión de emitir acuerdo o resolución escrita, debidamente fundada y motivada, que sustente dicha negativa.”* DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 11 once de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

VISTA la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase recibido en la Oficialía de partes de este órgano jurisdiccional a las 09:52 nueve horas con cincuenta y dos minutos del día 04 cuatro de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, oficio signado por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, por medio del cual remiten informe circunstanciado y anexos, derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con clave **TESLP/JDC/10/2026** promovido por **Ma. Guadalupe Vivas Noyola**.

SEGUNDO. Téngase recibido en la Oficialía de partes de este órgano jurisdiccional a las 12:54 doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día 06 seis de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, oficio signado por la Mtra. Cynthia Navarrete Rubio, integrante de la **Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo**, por virtud del cual remite expediente **CNCGJYC/04/SLP/2026** y su acumulado **CNCGJYC/05/SLP/2026**, promovido por **Ma. Guadalupe Vivas Noyola**.

TERCERO. Glósese copia de la documentación de cuenta únicamente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado y **remítase** por oficio los originales y documentación anexa, sin mayor trámite por la vía más expedita, a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, lo anterior atendiendo al reencauzamiento dictado mediante acuerdo plenario de fecha 16 dieciséis de julio del año en curso dentro del presente juicio ciudadano con clave **TESLP/JDC/10/2026** y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 17 numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Notifíquese la presente determinación por estrados físicos y electrónicos con los que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.